



**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709.**

Acta Administrativa que se formula para establecer los actos, omisiones, interrupción injustificada de los trabajos y abandono de los trabajos, que constituyen el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la empresa **PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V.** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709**, adjudicado con motivo del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número IO-019GYR119-E69-2016, mismo que dicha persona moral formalizó el 26 de septiembre de 2016, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a la obra encomendada, consistente en: **DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DE URGENCIAS DEL HGS/MF No. 7 EN SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO.** En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales **5.75 y 5.76**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se hace constar lo siguiente:-----

**LUGAR Y FECHA:** La presente acta se levanta en las oficinas que ocupa la Residencia de Servicios IMSS, ubicado en la calle de Durango 291, 6° piso, Colonia Roma, C. P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; siendo las 11 horas con 17 minutos del día 6 de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

**INTERVIENEN:** La instauración de la presente acta, la lleva a cabo el Arquitecto Sergio Alejandro Meza Peralta, en su carácter de Residente de Servicios, ante la presencia de los testigos de asistencia, los CC. Jorge Vásquez Martínez y Alejandra Coronado Mendoza, quienes se identifican con gafete expedido a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social con números de matrícula, 311090015 y 99095298, respectivamente.-----

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, IMPORTE CONTRACTUAL Y LOS DATOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS.**-----

1.- La adjudicación del contrato que nos ocupa, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las





**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709.**

Mismas (LOPSRM), Y 73 de su Reglamento; mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Licitación Pública Nacional número IO-019GYR119-E69-2016.-----

2.-Que con fecha 14 de septiembre de 2016, se llevó a cabo el fallo de la licitación aludida, situación que trajo como consecuencia que el día 26 de septiembre de 2016, el Instituto celebró el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, **NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709**, celebrado con la persona moral denominada **PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V.**, cuyo objeto consiste en la ejecución de los trabajos relativos al **DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DE URGENCIAS DEL HGS/MF No. 7 EN SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO**, por un importe \$871,803.75 (ochocientos setenta y un mil ochocientos tres pesos 75/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y un plazo de ejecución de 80 días naturales, con fecha de inicio el 27 de septiembre de 2016 y de terminación el 15 de diciembre de 2016. **(Anexo 1)** -----

3.- Con fechas 10 y 17 de Octubre de 2016, se recibieron por parte de la "Contratista", las primeras propuestas del Anteproyecto Conceptual, mediante las cuales se detectó que las superficies previstas en las CEPI Médica y CEPI-OP (440.00 m2 de ampliación y 135.00 m2 de remodelación); estuvieron mal calculadas y no eran suficientes para alojar los servicios y espacios solicitados en el "Programa Médico" de la ampliación y remodelación del servicio de Urgencias del HGS/MF No. 7, en la localidad de San Francisco del Rincón, Gto.-----

El 28 de Octubre del mismo año, se llevó a cabo la primer junta de trabajo para la revisión del Anteproyecto con personal de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica (CPIM), detectándose que adicional a lo anterior, el número de camas no censales, solicitadas mediante el Programa Médico original de referencia; tampoco era correcto. -----

Derivado de lo anterior la Delegación Estatal Guanajuato a través del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, manifestó la posibilidad de reubicar la acción de obra, en la reserva territorial, ubicada en la parte posterior del inmueble.





**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709.**

Mientras que por la CPIM, se corrigió el Programa Médico y se remite a la CII, mediante oficio 09 53 84 61 2910/140 de fecha 1° de Diciembre de 2016; la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, no reajusto la CEPI Médica ni la CEPI-OP, ni emitieron pronunciamiento alguno con respecto al cambio de ubicación del servicio, pese a que las condiciones existentes demostraban la necesidad de replantear todo el proyecto.-----

4.- Ante los hechos descritos, aunado a la falta de formalización de dichas circunstancias por parte de las áreas normativas responsables de la planeación de los proyectos, "El Contratista" interrumpió el desarrollo de los trabajos, sin haber obtenido la validación de concepto alguno del catálogo de conceptos ofertado en su propuesta.-----

5.- No es, sino hasta el 20 de abril de 2017, que la CII recibe el oficio número 119001130100/CONST/207/17, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, mediante el cual sobre la reubicación del servicio de Urgencias en el área de reserva territorial manifestado en el punto 3, del presente documento.-----

6.- No obstante lo anterior, el "El Contratista" interrumpió toda comunicación con "El Instituto", imposibilitando con ello la continuación de los trabajos.-----

7.- Se hace constar que, durante el periodo comprendido entre el inicio del contrato hasta la fecha de elaboración del presente Acta Administrativa, "El Contratista" no presentó estimación alguna para su trámite de pago, ni tampoco se generaron gastos no recuperables que deban ser pagados por "El Instituto". Así mismo se declara que no existe documento alguno que haya ingresado "El Contratista", y que se encuentre pendiente de respuesta por parte de la Residencia de Servicios.-----

8.- Se incumplió con la Cláusula Cuarta del contrato, siendo el término contractual el 15 de diciembre de 2016, sin que se haya promovido, ninguna prórroga o ajuste al periodo contractual.-----





**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709.**

9.- Igualmente, al no tener comunicación y haber perdido el contacto con "La Contratista", se interrumpieron injustificadamente los servicios, actualizándose con ello el supuesto contenido en el numeral 2 de la Cláusula Vigésimo Cuarta, numeral 2 del contrato que nos ocupa, así como por lo dispuesto por el artículo 157, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

10.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables, actualizándose con ello el supuesto contenido en el numeral 9 de la Cláusula Vigésimo Cuarta, numeral 2 del contrato que nos ocupa, así como por lo dispuesto por el artículo 157, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**HECHOS RELEVANTES.-** Se hace constar que al momento del levantamiento de la presente acta, que la contratista interrumpió de forma injustificada los trabajos y que la obra se encuentra total y completamente abandonada por parte del contratista **PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V.**-----

En este sentido el C. Gustavo Castro Omarchea, Representante Legal de la persona moral denominada **PRODUCTOS MARLOT S.A. de C.V.** manifestó su voluntad de hacer uso de la voz, por lo que respetando de forma irrestricta su garantía de audiencia, se procede a darle el uso de la voz, quien en ese tenor manifiesta lo siguiente:-----

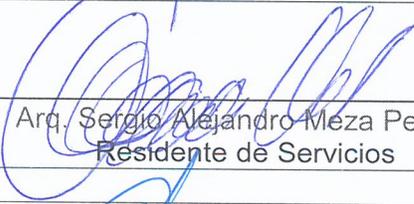
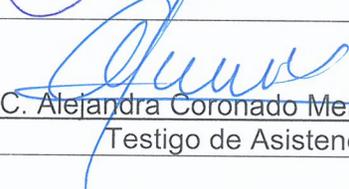
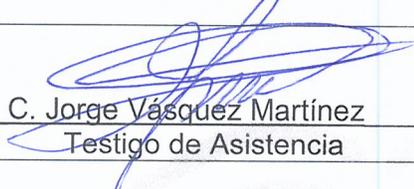
*"Solo manifestar que por los trabajos ejecutados por mi representada, no recibimos ningún pago por parte del Instituto. De la misma manera, no reconocemos que en el punto No. 9 de ésta Acta, el que se haya perdido comunicación con el Instituto, como se manifiesta, toda vez que no fuimos notificados del oficio No. 119001130100/CONST/207/17. Tampoco estamos de acuerdo en lo manifestado en HECHOS RELEVANTES con respecto a que se interrumpió de forma injustificada, toda vez que nos cancelaron los trabajos mediante el oficio número 09 53 84 61 1CHB/0487-BIS, de fecha 8 de noviembre de 2016, por motivos ajenos a mi representada. Por lo que firmaríamos de conformidad ésta acta, dado que su uso, sería únicamente para el cierre administrativo del presente contrato, según lo manifestaron. Así mismo manifiesto que mi representada se reserva sus derechos. Protesto lo necesario-----"*





**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709.**

Por lo que no habiendo asunto pendiente que tratar y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 5.75 y 5.76, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, se cierra la presente acta a las 13 horas con 06 minutos, del día seis de diciembre de dos mil diecinueve y se firma al margen y al calce por quienes en ella intervinieron.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR EL CONTRATISTA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V.
 Arq. Sergio Alejandro Meza Peralta Residente de Servicios	 C. Gustavo Castro Omarchea Representante Legal
 C. Alejandra Coronado Mendoza Testigo de Asistencia	 C. Jorge Vázquez Martínez Testigo de Asistencia

Las firmas que anteceden forman parte integrante e inseparable del **ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MARLOT S.A. DE C.V. RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO 2-14090015-5-42709 Y COMPROMISO NÚMERO 5-42709**, de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve.



